

El único requisito para el concurso consecutivo es estar en situación de insolvencia

Importante resolución judicial (Auto 202/2019 , de 28/11/2019, de la Audiencia Provincial de Barcelona) sobre la inadmisión del concurso consecutivo por no concurrir el presupuesto objetivo

En la que se analiza el artículo 2.1 LC en el sentido de que el deudor se encuentra en estado de insolvencia cuando no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles sin requerir al deudor o solicitante del concurso acreditar documentalmente todos y cada uno de los créditos que adeuda.

Determina la Audiencia que el artículo 242 LC hace referencia al concurso consecutivo y establece como presupuesto objetivo que "...a) tendrá la consideración de concurso consecutivo el que se declare a solicitud del mediador concursal , del deudor o de los acreedores y b)el formal donde se identifica que situaciones permiten acceder a este concurso: la imposibilidad de alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos o por su incumplimiento..."

En este caso, la deudora tenía 19 acreedores, entidades financieras por impto ...